

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00706-00.

El ciudadano ARENAS AREIZA, quien se opuso a la respectiva diligencia de secuestro, ha allegado nuevamente el poder conferido a cierto profesional del derecho. Ello, en aras de subsanar la falencia enrostrada en su momento sobre el particular.

Sin embargo, ha de anotarse que **es inviable aceptar la aludida actividad**, en tanto que, a pesar de que en el pertinente mandato se informa el presunto correo electrónico del gestor adjetivo, se advierte, **una vez consultada la pertinente plataforma, que no figura inscrito tal canal digital**, lo que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio del año que precede.

De esta suerte, **se requiere por última vez al citado ciudadano**, para que, en el lapso de **5 días**, computados desde la publicación del presente proveído, subsane la anunciada falta. Ello, **so pena de que no puedan tomarse en consideración las actuaciones emprendidas por el respectivo togado**, al momento de brindarse el interludio probatorio a que hay lugar.

Así, debe desplegarse lo atinente a la corrección en cita, para posteriormente agotar ese último segmento ritual, a favor del aquí impetrante y del referenciado opositor, respecto de quien se tomarán las medidas pertinentes, según lo que ocurra con la señalada enmienda de la delegación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159f2dcb8aee7b7afabb8d96c1d8895853b057b025db02651b7810471d9ec0de**

Documento generado en 22/08/2023 10:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>